

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0341-1PO1-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Sergio Mayer Bretón.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	11 de diciembre de 2024.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de noviembre de 2024.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Transparencia y Anticorrupción.

### II.- SINOPSIS

Establecer un plazo mayor de 60 días naturales, a efecto de que el sujeto obligado pueda contar con un plazo razonable para atender los asuntos que hayan dado lugar a su solicitud de licencia.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con los artículos 108 y 109, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

### TEXTO VIGENTE

#### LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 24.** Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas *que actúen a* su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

**Artículo 33.** ...

**I.** a la **III**....

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

### TEXTO QUE SE PROPONE

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

**ÚNICO.** Se **reforman** el artículo 24 y el primer párrafo del artículo 75; y se **adiciona** un segundo párrafo a la fracción III del artículo 33, con lo que se recorren los subsecuentes, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 24. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta Ley cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas **que se acredite hayan actuado en** su nombre o representación de la persona moral y pretendan obtener mediante tales conductas beneficios para dicha persona moral.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. a III. ...



**No tiene correlativo**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 75.** En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control *impondrán* las sanciones administrativas siguientes:

- I. ...
- II. *Suspensión del empleo, cargo o comisión;*
- III. y IV. ...

...  
...  
...

**En caso de licencia del sujeto obligado por un plazo mayor a los sesenta días naturales, deberá presentar la declaración de conclusión, y la de inicio en caso de reincorporación después de este plazo.**

...  
...  
...

**Artículo 75.** En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del tribunal, la secretaria o los órganos internos de control **podrán imponer alguna o algunas de** las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. **Sanción económica;**
- III. y IV. ...

**TRANSITORIO.**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.